

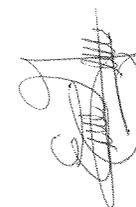
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-13-2020, "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES".- En la ciudad de Guatemala, el día veinte de noviembre del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** Licenciada **LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y dos, noventa y cuatro mil noventa, cero ciento uno (1642 94090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, la cual acredito con el Acuerdo A GUION RRHH GUION CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (A-RRHH-059-2020), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta ciudad capital; a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como **"LA CONTRALORÍA"**, y por la otra parte **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ BRAN**, de cuarenta y dos años, guatemalteco, casado, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y siete, cero siete mil trescientos treinta y dos, cero ciento uno (1637 07332 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON**

Página 1

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número veintisiete (27), autorizada en esta ciudad, el diez de julio de dos mil veinte, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, como inscripción número uno del Poder número quinientos veintiséis mil trescientos veinte guion E (526320-E), asimismo, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos ochenta y un mil veinticinco (681025), folio ochenta y cuatro (84), del Libro ciento veinte (120) de Mandatos. La entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad, número de registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, con número de expediente diecisiete mil setecientos ochenta dos guion mil novecientos noventa y siete (17782-1997), extendida el diez de marzo de dos mil catorce y con Patente de Comercio de Empresa Mercantil a nombre de TELGUA AGENCIA REFORMA, inscrita al número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952), del Libro doscientos ochenta y siete (287), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente veinticinco mil trescientos veintinueve guion dos mil tres (25329-2003), Categoría Sucursal, extendida por el Registro Mercantil de la República, con fecha siete de abril del año dos mil catorce. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), con domicilio fiscal en la séptima avenida doce guion treinta y nueve de la zona uno (7ma Ave. 12-39, zona 1), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de

Página 2

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guion dos mil diecinueve (276-2019), que acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion catorce guion dos mil veinte (CGC-CP-14-2020), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- trece millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciocho (13144618), para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES**; por lo que con fecha siete de octubre de dos mil veinte, se suscribió el Acta número catorce guion dos mil veinte (14-

2020), donde se aperturó la recepción de ofertas, recibiendo dos ofertas, de las cuales resultó ganadora la oferta presentada por la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Junta de Cotización por medio de Acta número dieciocho guion dos mil veinte, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado con anterioridad; dicho proceso fue aprobado a través de Resolución cuarenta y uno guion dos mil veinte (41-2020), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** a través del presente contrato se compromete a prestar a **"LA CONTRALORÍA"**: Servicio de comunicación de cincuenta y dos (52) líneas de telefonía móvil con sus respectivos aparatos telefónicos, con las siguientes características: **a)** Líneas digitales de telefonía celular, con cobertura garantizada en el territorio nacional (*se adjunta mapa de cobertura nacional y rango aproximado de alcance, diferenciados según la banda de transmisión (2G hasta LTE)*); **b)** El servicio y los aparatos móviles ofertados funcionan y soportan las siguientes bandas de transmisión (sujeto a cobertura según mapa adjunto), *desde 2G hasta LTE*; **c)** Activación por demanda de servicios internacionales de "roaming" de voz y de datos, el cual se hará previo oficio enviado al CONTRATISTA y a través de un servicio pre-pago; **d)** Servicios de mensajería de texto, multimedia, buzón de voz, desvío de llamadas, etc; **e)** Servicio de datos de navegación, redes sociales y de mensajería instantánea en general; **f)** Cada línea tendrá llamadas ilimitadas entre la telefonía digital E1 y las líneas móviles del grupo corporativo de la Contraloría General de Cuentas, sin que esto genere costo adicional; **g)** El esquema de cobro es para cincuenta y dos (52) líneas de telefonía móvil, en forma de minutos ilimitados mensuales a cualquier operador (el saldo será cargado automáticamente cada principio de mes), hacia destinos locales, nacionales, al interior de la república y a cualquier operador dentro del territorio nacional, con una tarifa fija; **h)** Todos los aparatos vienen con chip incluido, y cuentan con un plan de datos

de 20 GB mínimo, WhatsApp ilimitado, y minutos ilimitados a cualquier operador nacional; **i)** Se proveerá de una herramienta de administración en tiempo real, vía WEB, que permita el control, generación de reportes y filtrado de llamadas salientes; también se dará capacitación para el uso de la herramienta al personal del Área de Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas; **j)** Los aparatos telefónicos están incluidos, de conformidad con lo que se estableció en la oferta presentada por Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima y cuentan con un seguro, en caso de pérdida, robo o daño; dicho equipo será reemplazado por lo modelos equivalentes más recientes en el mercado, para lo cual "EL CONTRATISTA" cubrirá dos eventualidades durante el plazo del contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles; **k)** "EL CONTRATISTA" en la primera eventualidad cubre un cuarenta por ciento (40%) del valor del equipo, y en la segunda eventualidad, "EL CONTRATISTA" cubre un quince por ciento (15%) del valor del equipo, en caso de pérdida o robo de los equipos móviles, durante el plazo del contrato; **l)** Cualquier falla o desperfecto de fábrica en los equipos telefónicos móviles surgido durante los doce meses posteriores a la entrega, será cubierto sin costo alguno, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles; **m)** Se proveerá de cuatro (4) equipos móviles comodines (sin costo adicional), que permitan a "LA CONTRALORÍA" seguir utilizando las mismas funciones del teléfono con el mismo número asignado, hasta que la unidad dañada, perdida o robada, sea reemplazada por otra igual o superior; **n)** Se hará entrega sin costo adicional de cuatro (4) tarjetas SIM (chip) a disposición de la Contraloría General de Cuentas, para ser utilizados en el caso de pérdida o robo; **ñ)** Se proveerá del servicio de un tono de llamada personalizado corporativo, el cual podrá ser cambiado cuando así se disponga; **o)** Las líneas tienen llamadas ilimitadas a cualquier operador, por lo que no se cobrarán excesos en el consumo; **p)** Las cincuenta y dos (52) líneas móviles deben de permitir la utilización de tarjetas prepagos, independientes al monto de minutos asignados en la consola de administración; **q)** Se bloquearán todos aquellos servicios o suscripciones a servicios que no estén incluidos en la

cuota mensual o que provoquen un costo adicional; **r)** El servicio ofertado deberá de ser prestado de forma continua las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (7X24X365), con un estándar de alta disponibilidad del noventa y nueve por ciento (99%), es decir que el tiempo de caída del servicio no deberá de exceder de tres punto siete (3.7) días por año; **s)** Se brindará soporte técnico las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (7X24X365), con un tiempo de respuesta no mayor de dos (02) horas para la resolución del problema, para lo cual el Contratista proporciona el contacto del ejecutivo postventa Hans Godínez, con número de celular: cincuenta y ocho millones, doscientos sesenta y seis mil, novecientos cincuenta y uno (58-26-69-51), correo electrónico: hans.godinez@claro, para reportar las fallas; **s)** Los dispositivos se entregarán en la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas, de la sede central, ubicada en la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece, Guatemala, Guatemala; **t)** Se incluye dentro del servicio, sin costo adicional, dos (2) equipos Huawei P cuarenta (P40) Lite y dos (2) equipos Iphone once (11) de sesenta y cuatro GB (64 GB), para un total de cuatro (4) equipos móviles comodines y cuatro (4) simcard (chip), para ser usados en caso de pérdida o robo; **u) Características extras de los Teléfonos Móviles (Valores agregados):** multimedia, buzón de voz, desvío de llamadas; mensajes de texto ilimitados a todos los operadores de Guatemala; minutos ilimitados a todos los operadores; llamadas ilimitadas a la red Telgua fija residencial, móvil pre y post pago de toda Guatemala; Plan de navegación de veinte GB (20GB); cobertura en llamadas y SMS ilimitados desde Canadá, Estados Unidos (Hawai, Puerto Rico, Alaska) hasta Panamá; cobertura de navegación sin costo adicional de Roaming, según la capacidad de navegación del plan desde Canadá hasta Panamá, Colombia, Perú, Ecuador, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Argentina y República Dominicana; Redes sociales ilimitadas en Guatemala: Waze, Uber, Google Maps y WhatsApp; Bolqueo de navegación al consumir la cantidad de Gigas indicado. Como valor agregado, cada línea incluye una Licencia de Claro Drive con capacidad de trescientos cincuenta GB (350GB); **v) Garantía de**

Equipos: Los equipos contratados tienen una garantía de doce (12) meses, por desperfectos de fábrica y aplica desde la fecha en la que sale el equipo de bodega, entregándose un móvil igual o de la misma gama. La garantía no procede cuando el área técnica determina que a terminal tiene los siguientes percances: quebradura, humedad, exceso de polvo, quemado por sobrecarga eléctrica y/o golpes por caídas o algún tipo de daño por descuido; **w) Tiempo de entrega de los aparatos de telefonía móvil:** será de un día después de la notificación de aprobación del contrato, publicada en el Portal de Guatecompras; **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Nombrar al personal idóneo para la recepción del servicio de telefonía móvil para la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del uno de diciembre de dos mil veinte al treinta de noviembre del año dos mil veintidós. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q. 373,152.00)**, el cual se dividirá en veinticuatro (24) pagos mensuales de Quince mil quinientos cuarenta y ocho quetzales (Q15,548.00) cada uno, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos se efectuarán, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2020 11140020 000 00 01 00 000 001 000 113 0101 11), de la partida presupuestaria del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020) y a cargo de la partida presupuestaria: Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 001 000 113 0101 11), dicha partida entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintiuno, posterior a la aprobación de presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q. 373,152.00)**; con relación al período del uno (01) de diciembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós, se brindará la partida presupuestaria en Ejercicio fiscal correspondiente. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** “EL CONTRATISTA” caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1), con póliza número diez guion novecientos siete guion cinco mil doscientos cuatro (10-907-5204), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “LA CONTRALORÍA” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS POR UN PERÍODO DE**

VEINTICUATRO (24) MESES, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por **"EL CONTRATISTA"**. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **"LA CONTRALORÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **"EL CONTRATISTA"**, a través de su Mandatario Especial Administrativo con Representación con Condición de Validez declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, autorizada por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** **"EL CONTRATISTA"**, deberá atender directamente lo convenido en este contrato, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **"LA CONTRALORÍA"**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí **"EL CONTRATISTA"** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **"LA CONTRALORÍA"** será sancionado con una

multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente

contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO**

FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsible son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA

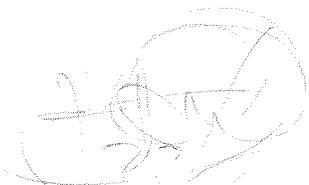
CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d)

Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el

cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se

pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en once hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas


Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.